

## 5.SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

### CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS DE LA OFERTA

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con la totalidad de las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo. Estas condiciones básicas, no son objeto de asignación de puntaje y **el no otorgamiento o el otorgamiento condicionado o limitado, de alguna y/o de la totalidad de las mismas, da lugar a la no evaluación y rechazo de la oferta.**

#### Objeto del Seguro

Amparar los **perjuicios patrimoniales** causados al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a terceros como consecuencia de actos incorrectos cometidos por los servidores públicos, cuyos cargos estén expresamente asegurados, en el desempeño de sus funciones como tales. Se extiende el amparo a los **gastos de defensa** en los que deban incurrir los asegurados, para cualquier investigación o proceso que se surta en su contra, en razón de imputaciones por actos incorrectos.

#### Información General

**Relación de Cargos a asegurar: XXXXXXXX según relación adjunta al formulario. Ver Anexo No. 8**

Límite asegurado	Propuesta Básica Obligatoria	
Perjuicios patrimoniales, por evento y en el agregado anual.	<b>Oferta Basica</b>	<b>\$1.000.000.000</b>
Sublímite gastos de defensa.	<b>Oferta básica</b>	<b>\$400.000.000</b> <b>Agregado Anual</b>
		<b>\$20.000.000</b> <b>Evento</b>
Sublímite investigaciones preliminares. Hacen parte del sublímite para gastos de defensa.	<b>Oferta básica</b>	<b>\$40.000.000</b> <b>Agregado Anual</b>
		<b>\$10.000.000</b> <b>Evento</b>
Sublímite cauciones judiciales No hacen parte del sublímite para gastos de defensa.	<b>Oferta básica</b>	<b>\$40.000.000</b> <b>Agregado Anual</b>
		<b>\$20.000.000</b> <b>Evento</b>

#### Coberturas Básicas de la póliza (condiciones básicas obligatorias)

**Condiciones Generales de la póliza:** De acuerdo a clausulados diseñados específicamente para el riesgo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos. De conformidad con lo anterior, las ofertas que se basen en clausulados de Responsabilidad Civil Directores y Administradores darán lugar a no evaluación de la oferta y rechazo de la misma.

**Amparo para perjuicios patrimoniales causados a la Entidad y/o al Estado y/o a terceros,** como consecuencia de los actos incorrectos (acciones un omisiones) cometidos por los servidores públicos asegurados, incluyendo los perjuicios de los que resultaren responsables los servidores públicos asegurados por acto incorrecto respecto del cual se le siga o debiera seguir juicio de responsabilidad fiscal o acción de repetición o de llamamiento con fines de repetición.

**Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad o inhabilidad** de tal manera que se extienda a cubrir en estos casos al cónyuge y los herederos del servidor público asegurado.

**Cobertura de gastos de defensa de los servidores públicos asegurados**, respecto de cualquier tipo de proceso iniciado a instancias de su gestión, incluyendo pago de honorarios de abogados en la atención de reclamos en procesos de responsabilidad fiscal, disciplinarios de la procuraduría, personería o similares, responsabilidad penal, civil y administrativa.

No aplicación de tarifa de colegios de abogados como limitación a los honorarios de abogados

Sin perjuicio de la cobertura de las investigaciones preliminares en todos los tipos de investigaciones o reclamaciones, la cobertura de gastos de defensa iniciará de acuerdo con los siguientes criterios:	Proceso Disciplinario	Notificación auto de imputación de cargo.
	Proceso Fiscal	Notificación auto de apertura de proceso.
	Proceso Penal	Ley 600 de 2000 - Citación a rendir indagatoria. Ley 906 de 2004 - Citación a primera audiencia.
	Acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición.	Notificación auto admisorio de la acción o el llamamiento.

**Investigaciones preliminares:** Toda investigación preliminar adelantada contra un servidor público asegurado, por parte de un organismo oficial, antes que exista decisión de vinculación definitiva del asegurado a un proceso.

**Costos generados para constitución de cauciones judiciales:** Ampara los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios como consecuencia de actos incorrectos.

#### **Coberturas adicionales de la póliza ( condiciones básicas obligatorias)**

**Amparo automático a las personas que llegaren a ocupar los cargos amparados.** Cobertura automática para funcionarios que ocupen los cargos amparados, sin que se requiera aviso escrito de los nombres de quien los ocupa.

**Ampliación aviso de siniestro.** Extensión del término de aviso del siniestro. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. **NOTA:** Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido.

**Modificaciones a favor del asegurado.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicación que se expida para formalizarlos debe ser firmado por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, en señal de aceptación, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representan un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas, sin necesidad de la formalidad antes descrita.

**Errores, omisiones e inexactitudes.** De conformidad con la posibilidad legalmente establecida en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3º del artículo 1058 del Código de Comercio, en beneficio del asegurado, para establecer que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada, sin consideración a la tarifa o prima estipulada.

**Definición de evento:** Se entiende por evento una sola reclamación o proceso por una misma causa o acto incorrecto, en donde pueden estar comprometidos varios servidores públicos asegurados.

**Revocación de la póliza, con aviso no inferior a noventa (90) días:** La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la Aseguradora, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con la misma antelación. **NOTA:** Se calificará en condiciones complementarias el mayor término adicional de aviso.

**Retroactividad desde el 7 de enero de 1999.**

**Extensión de cobertura.** 24 meses, con cobro adicional máximo del 100% de la prima anual: Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos ocurridos durante la referida vigencia o período de retroactividad. Esta condición opera únicamente en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada por la aseguradora.

#### CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA OFERTA

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas, al oferente que las presente bajo los mismos términos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado básico y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

En los casos en que el proponente no indique límite para las coberturas y/o cláusulas se entenderá que las mismas son ofrecidas por el 100% del valor asegurado o límite asegurado principal.

Condiciones Complementarias	470 Puntos
<b>Límites asegurado por evento y en el agregado anual:</b> Se califica límite por evento agregado anual, mayor al básico exigido (máximo para el límite mayor y los demás proporcionalmente).	60,00
<b>Sublímite gastos de defensa:</b> Se califica el sublímite en agregado y por evento, adicional al básico exigido (máximo para el mayor límite y los demás proporcionalmente), sin cobro de prima adicional (Solo se calificará la oferta sin cobro de prima).	60,00
<b>Sublímite investigaciones preliminares:</b> Se califica el sublímite agregado adicional al básico exigido, (máximo para el mayor límite y los demás proporcionalmente), sin cobro de prima adicional (Solo se calificará la oferta sin cobro de prima).	40,00
<b>Sublímite cauciones judiciales:</b> Se califica el sublímite en agregado y por evento, adicional al básico exigido (máximo para el mayor límite y los demás proporcionalmente), sin cobro de prima adicional (Solo se calificará la oferta sin cobro de prima).	15,00

<b>Pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición</b> o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición.	<b>40,00</b>
<b>Libre escogencia de abogado para la defensa.</b>	<b>30,00</b>
<b>Aceptación de gastos judiciales.</b> Mediante esta condición, queda expresamente acordado que a aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre las cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, brevemente y máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogados conforme a las cotizaciones presentadas por la entidad.	<b>40,00</b>
<b>Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado</b> para el caso, o mediante anticipo, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso.	<b>60,00</b>
<b>Revocación de la póliza.</b> Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido y hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en total.	<b>25,00</b>
<b>Retorno de prima por buena experiencia:</b> 10% (60% de las primas) - los siniestros (pagados y en reserva).	<b>50,00</b>
<b>Ampliación aviso de siniestro.</b> Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido y hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en total. (máximo para el mayor límite y los demas proporcionalmente)	<b>20,00</b>
<b>Inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza.</b>	<b>30,00</b>
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	<b>470,00</b>
<b>5.7.</b>	<b>DEDUCIBLES PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS</b>
<b>5.7.1</b>	<b>EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 300 puntos</b>
<b>Criterios de evaluación</b>	
La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas que se presentan a continuación:	
<input type="checkbox"/> Los deducibles deberán expresarse en cantidades porcentuales (Para evaluación del aspecto de porcentaje) y en SMMLV (Para la evaluación del mínimo)	
<input type="checkbox"/> Las propuesta de deducible en SMMLV, se convertirá a pesos colombianos a la fecha de la evaluación.	
<input type="checkbox"/> En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará para los mismos la tabla de <b>Pérdidas patrimoniales y/u otros eventos</b> , a cada uno de estos deducibles ofrecidos	
<b>EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b> , requiere la presentación de propuestas <b>SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE</b> para la cobertura de Gastos de Defensa, por lo tanto las ofertas que contemplen deducible aplicable para este <b>amparo serán objeto de rechazo</b>	
<b>Tablas de calificación</b>	
<b>a) Pérdidas patrimoniales y/u Otros Eventos..... ( 300 Puntos)</b>	
<input type="checkbox"/> <b>Evaluación de Porcentaje: ..... (150 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>

Sin deducible	150 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	80 Puntos
Superior a 2% y hasta 4 %	60 Puntos
Superior a 4% y hasta 6%	40 Puntos
Superior a 6% y hasta 7%	30 Puntos
Superior a 7% y hasta 8%	15 Puntos
Superior a 8% y hasta 9%	10 Puntos
Superior a 9% y hasta 10%	5 Puntos
Superior a 10%	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional
<b>□ Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes ...(150 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	150 Puntos
Igual a 1 SMMLV	80 Puntos
Superior a 1 SMMLV hasta 2 SMMLV	50 Puntos
Superior a 2 SMMLV hasta 3 SMMLV	10 Puntos
Superior a 3 SMMLV hasta 4 SMMLV	5 Puntos
Superior a 4 SMMLV	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional